

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:54807/2016

CÓRDOBA, 16 FEB 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Departamento Universitario de Informática solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente Sin relación de Empleo Público) con la Sra. MARÍA CANDELA NIETO, DNI 34.070.040, quien acepta dictar el curso de Community Management en el citado Departamento; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Dcto. 1023/01, art. 25, inc. d), punto 2 y Ordenanza 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fs. 22 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 59795,

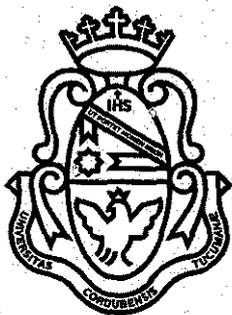
**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrarse con la Sra. MARÍA CANDELA NIETO, DNI 34.070.040, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 22 de diciembre de 2016 y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional, obrante a fs. 22, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Director del Departamento Universitario de Informática a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con recursos propios (Fuente 12) de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Nieto, entre el 10 de noviembre de 2016 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.-



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

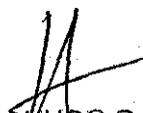
CUDAP: EXP-UNC:54807/2016

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dependencia de origen a fin de que dé cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 59795 -párrafo 10º-.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

sl
sl


Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N:

106



Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo publico)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su Director Ing. BRITOS Daniel según RR 974/2013 Art. 1º, donde se lo autoriza a suscribir en nombre de la misma, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la Técnica en Comunicación Social, NIETO María Candela DNI 34.070.040, con domicilio en calle _____, Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata a la Técnica en Comunicación Social NIETO María Candela DNI 34.070.040, quien acepta, para dictar el curso de Community Management en el Departamento Universitario de Informática de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Opción Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, categoría B, Nro. de C.U.I.T 27-34070040-1.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con el Departamento Universitario de Informática. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el 10/11/2016 y finalizará el 22/12/2016 y caducará de pleno derecho en las fechas indicadas sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente, con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y



comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: **Contratación vinculada a la implementación y ejecución de cursos.** Del total de la recaudación se distribuirá entre Docente Universidad y el Departamento Universitario de Informática.

Del total de lo recaudado, el setenta y cinco por ciento (75%) se destinará para ser distribuido en partes iguales entre cada uno de los docentes participantes del dictado de las clases de Fotografía Digital Nivel 1.

El Departamento Universitario de Informática percibirá el veinticinco por ciento (25%) restante de todo lo recaudado, de los cuales el cinco por ciento (5%) lo percibirá, conforme a la Ordenanza 4/95 a la cuenta de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Córdoba, y el veinte por ciento (20%) restante, será destinado a cubrir toda erogación relacionada con el dictado del mismo, a saber: material impreso, movilidad, insumos, librería y publicidad.

Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: **EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: **EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA

UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la ANSES N° C.U.I.L 27-34070040-1 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle, , Ciudad de Córdoba, provincia Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los veintiocho días de octubre del año 2016.





UNC	Fecha: 07/12/2016	Expediente: 0054807/2016	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Profesional Independiente - Sin relación de Empleo Público) con la **Sra. María Candela NIETO**, quien acepta dictar el curso de Community Management en el Departamento Universitario de Informática de la UNC. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

CONTRATADO	Importe Total
-------------------	----------------------

Técnica en Comunicación Social, María Candela NIETO
DNI: 34.070.040

Período de Contrato: **10/11/2016 al 22/12/2016**

Contrato obrante a fs. 02/04.
Retribución total: *

*Pagaderos según cláusula SEXTA del contrato.

Notas:

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con recursos propios (Fuente 12) del Departamento Universitario de Informática, de acuerdo a lo informado a fs. 18.
- 2) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 14 y la DDJJ de Cargos y Horarios de Labor obra a fs. 13.
- 3) El informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 18. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 4) Se solicita autorización para que el Sr. José Daniel Britos en su carácter de Director del Departamento Universitario de Informática, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 5) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba.
- 6) Se solicita se reconozcan, con carácter de excepción los servicios prestados desde el 10/11/2016

--

IMPUTACION: DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO DE INFORMÁTICA

FUENTE 12	Progr. 38	Sub-progr. 30	Proy. 00	Act. 01	Afectación 2016
Dependencia 77	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		-

Observaciones:

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, 14 de diciembre de 2016
Pase a **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS**
Atentamente

Susana Marek
Lic. Susana Marek
Directora de Contrataciones - DGC
Secretaría de Gestión Institucional

MB
MARCELO A. SANCHEZ
Secretario de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba